



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA LA ELABORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL, UNA ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL, LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO.

La Disposición final sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que las Comunidades Autónomas podrán desarrollar las normas de dicha Ley.

En este sentido, el Decreto 75/2023, de 30 de mayo, de establecimiento del currículo de Educación Infantil e implantación del mismo en la Comunidad Autónoma de Euskadi, el Decreto 76/2023, de 30 de mayo, de establecimiento del currículo de Bachillerato e implantación del mismo en la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Decreto 77/2023, de 30 de mayo, de establecimiento del currículo de Educación Básica e implantación del mismo en la Comunidad Autónoma de Euskadi incluyen algunas normas generales de ordenación de dichas etapas, así como de evaluación, promoción y titulación que es preciso ampliar y precisar.

Por tanto, la presente Orden desarrolla para la Comunidad Autónoma del País Vasco las normas de evaluación sobre la Educación Infantil, la Educación Básica, que incluye la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, y el Bachillerato. Asegura la coherencia del proceso de evaluación y establece los documentos e informes necesarios para dicho proceso.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de disposición normativa, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

La consulta se debe referir a los siguientes aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por ello, se pretende dar cumplimiento al citado trámite de consulta previa a la elaboración de la disposición de carácter general, a los efectos de que la ciudadanía y demás entidades afectadas por la norma tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones a la norma que se plantea.

Por todo ello, la consulta:

- Se abre a todas aquellas instituciones públicas y personas físicas, así como organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por esa futura regulación normativa.





- Se publicará en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Se establece un plazo de quince días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente.

Ese trámite de consulta pública es, por tanto, el que en estos momentos se realiza siguiendo el esquema legal previsto. Se efectúa, además, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo y dentro de la fase de iniciación que regula el artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación.

#### RESUELVO

Primero.- Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de una disposición de carácter general de decreto, por la que se regula la evaluación en Educación Infantil, la evaluación y la promoción en Educación Primaria y la evaluación, promoción y titulación en Educación Secundaria y Bachillerato.

Segundo.- La ciudadanía y entidades afectadas por la norma, que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta Orden en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

JOKIN BILDARRATZ SORRON  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN

## ANEXO

### **1. Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa normativa.**

En junio de 2023, se publicaron los decretos 75/2023, de 30 de mayo, de establecimiento del currículo de Educación Infantil e implantación del mismo en la Comunidad Autónoma de Euskadi, el Decreto 76/2023, de 30 de mayo, de establecimiento del currículo de Bachillerato e implantación del mismo en la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Decreto 77/2023, de 30 de mayo, de establecimiento del currículo de la Educación Básica e implantación del mismo en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Nuestra comunidad tiene vigentes una órdenes de evaluación desde hace muchos años, la correspondiente a la Educación Infantil es de 1993, la de la Educación Básica es de 2008 y la correspondiente al Bachillerato es de 2010. El establecimiento e implantación de estos decretos curriculares conlleva la adaptación de los procesos de evaluación.

### **2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Habiendo transcurrido muchos desde que se publicaron las órdenes de evaluación, las mismas se han quedado obsoletas tanto a nivel normativo como desde el punto de vista de los procesos de enseñanza y de aprendizaje. La educación ha evolucionado hacia un modelo competencial que debe tener su reflejo en la evaluación.

La aprobación de la LOMLOE propicia el momento de actualización y adecuación de la normativa de evaluación.

### **3. Objetivos del proyecto normativo que se pretende elaborar.**

El objetivo de esta norma es actualizar las anteriores Órdenes de evaluación incorporando los cambios que en el transcurso de los años se han producido tanto a nivel normativo como pedagógico.

Los objetivos fundamentales que se pretenden regular son los siguientes:

1. Regular diversos aspectos relativos a los principios generales de la evaluación, garantías de una evaluación objetiva...
2. Regular el proceso de aprendizaje, detectar las dificultades y los progresos del alumnado a fin de adaptar el la acción educativa al cada alumno y alumna.
3. Crear un instrumento para la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
4. Establecer la sintonía de la evaluación con el modelo competencial de aprendizaje.

### **4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Se pretende la elaboración de una norma que adecúe el proceso de evaluación y su regulación a la normativa vigente en la actualidad.